

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla el Excmo. Sr. Capitán General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decre-

tos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros é Ilmos Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán General del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Conta-

dor y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que se refieren á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Habiendo desaparecido de la casa de Lázaro Aguado Gullon el joven llamado Paulino Baez Miranda, huérfano y cuñado del Lázaro, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del referido sugeto, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Zamora 3 de Enero de 1877.

El Gobernador,

Gabriel Sisto Gimenez.

SEÑAS DEL PAULINO.

Edad 18 años, delgado, rubio, sin pelo de barba; viste ropa mediana al estilo del país.

GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA.

Excmo. Sr.—Con el fin de que la administración de justicia recorra sus trámites en el menos tiempo posible, he tenido á bien disponer recuerde con frecuencia por ese Gobierno á los Fiscales, Jueces y funcionarios dentro de la provincia de su mando á quienes V. E. remita interrogatorios para su diligenciamiento se los

devuelvan cumplimentados lo mas pronto posible, ó le manifiesten aquellos si no pudiese ser, las causas que lo impidan, para en su vista determinar lo que convenga. A los expresados funcionarios les exigirá V. E. recibo de cada uno de dichos documentos que les remita.—Es copia.—El Brigadier, Gobernador militar, Anca.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE ZAMORA.

La Direccion general del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado, con fecha 26 del corriente, me dice lo que sigue:

«Observado que algunas dependencias vienen desatendiendo el exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la circular de 20 de Diciembre de 1875 para la exaccion del impuesto transitorio de guerra á los imponentes del giro mútuo del Tesoro, produciéndose con semejantes faltas duplicidad en los trabajos, por la necesidad de entablar las gestiones convenientes á fin de exigir á los funcionarios que en ellas incurrén las penalidades establecidas en el art. 38 de la Instrucción provisional de 22 de Noviembre del citado año, ha acordado este Centro directivo dictar las prevenciones siguientes como aclaración á las contenidas en su referida circular. 1.ª Los funcionarios encargados del servicio del giro mútuo del Tesoro, para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la Instrucción de 22 de Noviembre de 1875, inserta en la Gaceta de 30 del

propio mes, exigirán á los imponentes un sello de guerra de 10 céntimos de peseta por cada libranza que expidan 2.ª Estos sellos se colocarán en las libranzas debajo de la ante-firma que dice el encargado del giro mútuo, teniendo un especial cuidado de pegarlos perfectamente de manera que no puedan desprenderse, y seguidamente se taladrarán á presencia de los imponentes en un sitio que no dificulten la lectura de la firma del librador, con un taladro del diámetro señalado al margen 3.ª Si algun empleado del giro mútuo, omitiendo el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la prevencion anterior, entregara á los imponentes libranzas sin sellos de guerra, ó en otro caso habiéndolos exigido dejare de taladrarlos, ó admitiese alguno que contuviese indicaciones de haber servido para otro de los documentos indicados en la Instrucción provisional de que se ha hecho mérito, las dependencias á cuyo cargo se hayan expedidos estos giros, los satisfarán á presentacion si no adolecen de otros defectos, para no perjudicar á los consignatarios; pero por el correo más inmediato remitirán las libranzas á este Centro directivo en pliego certificado para exigir los reintegros y multas establecidas en el art. 38 de la repetida Instrucción. Hecha que sea efectiva la responsabilidad de los libradores en las Administraciones económicas de las respectivas provincias, se devolverán por este Centro directivo las libranzas á las dependencias que las hayan satisfecho para que surtan los efectos convenientes, como justificantes de data de sus respectivas cuentas mensuales de ingresos y pagos del giro mútuo. 4.ª Los funcionarios que sa-

tisfagan libranzas que carezcan del sello del impuesto de guerra, que dejen de inutilizarlo por medio del taladro, ó bien que aparezcan en los sellos indicaciones de haber servido ya para otra clase de documentos, sin ponerlo inmediatamente en conocimiento de esta oficina general, incurrirán en la misma responsabilidad que los libradores con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 de la repetida Instrucción provisional. 5.ª Las secciones de Intervencion, antes de expedir los mandamientos de pago para la formacion de las libranzas satisfechas en sus respectivas provincias, eliminarán de las cuentas las que contuvieren alguno de los defectos indicados en las dos prevenciones que anteceden, y las pasarán á los Jefes económicos para que las remitan á este Centro directivo á los fines expresados. Estas libranzas se devolverán á los Jefes económicos tan luego como se hayan exigido las responsabilidades que correspondan á los funcionarios libradores, y á los que las hayan satisfecho con infraccion de lo dispuesto en la prevencion 4.ª para que se formalice la data de su importe en las cuentas de ingresos y pagos del ramo 6.ª El cumplimiento de las disposiciones que anteceden es obligatorio para todas las dependencias del Giro mútuo desde el día 15 del próximo mes de Febrero, sin perjuicio de continuar exigiendo, en el interin, el de las contenidas en la de 20 de Diciembre de 1873 por las faltas que se observen en esta parte del servicio.»

Lo que se hace saber por este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes convenga. Zamora 1.º de Febrero de 1877.—El Jefe económico, Saavedra.

INTERVENCION.

MES DE FEBRERO DE 1877.

Vencimientos en el citado mes por plazos de Bienes Nacionales, que se publican en cumplimiento y para que surta los efectos prevenidos en disposiciones vigentes.

Número de la cuenta.	NOMBRE del adquirente.	VECINBAD	Libro.....	Folio.....	Clase de la finca ó del derecho	Día del vencimiento	Plazo	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
								Pets	Cts.	
					ESTADO					
9	D. Tomás Almaraz	Fresnadillo	1	20	Rústica	13	48	162	51	
42	Ramon Zorrilla	Zamora	1	140	Urbana	21	14	500	00	
00	Pio Abad	Madrid	7	3	Rústica	16	2	2083	68	
00	Faustino García	id.	7	4	"	16	2	2401	20	
							Total	5147	39	
					CLERO					
101	Francisco Segurado	Bermillo	1	403	Rústica	4	20	145	00	
419	José Antonio Martínez	Villanueva	1	123	"	22	14	1515	00	
120	Dámaso Lopez	id.	1	124	"	22	14	2286	00	
421	Benito Fernandez	id.	1	125	"	22	14	2355	00	
122	Celedonio Alonso	id.	1	126	"	22	14	4753	50	
329	Juan Roman Vega	Benavente	2	140	"	6	12	662	75	
330	Félix Gonzalez	Zamora	2	141	"	6	12	45	25	
531	El mismo	id.	2	142	"	6	12	17	50	
352	Simon Aporta	Quintanilla	2	143	"	7	12	750	00	
333	Manuel Monasterio	Zamora	2	144	"	8	12	1472	53	
334	Juan Fernández	San Justo	2	145	"	8	12	501	25	
555	Manuel Monasterio	Zamora	2	146	"	10	12	1020	00	
536	El mismo	id.	2	147	"	10	12	901	50	
557	El mismo	id.	2	148	"	14	12	403	35	
333	Tomás Iglesias	Benavente	2	149	"	14	12	452	00	
339	Evaristo Calvo	Granucillo	2	150	"	16	12	181	50	
340	Andrés Alonso	Villafáfila	2	151	"	16	12	20	00	
341	Evaristo Calvo	Granucillo	2	152	"	16	12	154	26	
542	El mismo.	id.	2	153	"	17	12	503	00	
343	Ignacio Seijas.	Moratones	2	154	"	17	12	1555	00	
544	Andrés Peral.	id.	2	155	"	17	12	454	38	
545	Francisco Fernz. Abello	Zamora	2	156	"	17	12	347	25	
546	Antonio Fernandez	San Juan de la Cuesta	2	157	"	17	12	270	00	
347	Julian Perez	Moratones	2	158	"	17	12	420	00	
348	Manuel Calderon	Villalobos	2	159	"	17	12	75	01	
349	Manuel Monasterio	Zamora	2	160	"	19	12	466	50	
550	Leon Barbillo	Santovenia	2	161	"	19	12	101	25	
351	Juan Martínez	Villanazar	2	162	"	22	12	1725	00	
552	Alonso Santiago	Mombuey	2	163	"	25	12	1171	50	
553	Miguel Barrio	Quintanilla	2	164	"	24	12	520	25	
374	Isidro Casas	Granucillo	2	165	"	24	12	126	25	
355	Santiago Majado	Vecilla	2	166	"	24	12	735	00	
356	Juan Miguelez	Villanazar	2	167	"	24	12	107	50	
557	Isidro Barrios	Manganeses	2	168	"	24	12	398	00	
558	Fulgencio Fernandez	Castrogonzalo	2	169	"	24	12	70	00	
359	Francisco Gallego	Cunquilla	2	170	"	24	12	150	25	En descubierto del 4.º al 10.º plazo
360	Clemente Moran	Torre del Valle	2	171	"	26	12	1654	50	
361	Pedro Cobreros	Colinas	2	172	"	27	12	576	50	
562	Joaquin Cobreros	id.	2	173	"	27	12	326	25	
565	Manuel Perez García	Grijalva	2	174	"	27	12	87	50	
364	José Prieto Santiago	id.	2	175	"	27	12	750	00	
565	José Gil Estéban	Zamora	2	176	"	27	12	4590	00	En descubierto del 4.º al 10.º plazo
366	Agustin Castellanos	Morales de Rey	2	177	"	27	12	245	50	
808	Diego Mateos Villamayor	Almeida	5	28	"	1	11	87	50	En descubierto el 9.º y 10.º plazo
809	Francisco Crespo	Gamones	5	29	"	4	11	65	88	
810	Ramon Tegedor	Bermillo	5	30	"	5	11	1246	05	
811	El mismo.	id.	5	31	"	5	11	115	65	
812	Melchor Almendral	Abelon	5	32	"	5	11	31	75	
813	Antonio Ferrero	Moral	5	33	"	5	11	57	75	
814	Benito Rollon	Matilla la Seca	5	34	"	5	11	387	88	
815	Mateo Carazo	id.	5	35	"	5	11	500	01	
816	Vicente José Lopez	Andavias	5	36	"	5	11	100	00	
817	Santiago Rivas	Brandianes	5	57	"	6	11	25	50	En descubierto el 9.º y 10.º plazo
818	Francisco Segurado	Bermillo	5	58	"	6	11	293	75	
819	Isidoro Martín	San Martín Valderaduey	5	39	"	6	11	13	75	
821	Juan Andres Enriquez	Toro	5	41	"	7	11	478	50	
822	El mismo	id.	5	42	"	7	11	141	25	
825	Gregorio Fernandez	Castro de Sanabria	5	43	"	9	11	25	50	
824	Antonio Furones	Morales de Valverde	5	44	"	9	11	1152	50	
825	Agustin Gonzalez	Toro	5	45	"	12	11	57	64	
826	Silvestre Prieto Rivas	Algodre	5	46	"	13	11	150	00	
827	Andrés Rodriguez	Zamora	5	47	"	14	11	55	00	
828	Manuel Hernandez	Moraleja del Vino	5	48	"	14	11	15	75	
829	Antonio Perez Andrés	Zamora	5	49	"	15	11	57	50	
851	Ramon Zorrilla	id.	5	51	"	15	11	50	00	

832	D. Esteban Bernabé	Formariz	5	52	Rústica	15	11	38 75
835	Mateo Cancelo	Zamora	5	55	"	16	11	666 25
854	Antonio Perez Andres	id.	5	54	"	16	11	81 25
855	Manuel Sanchez	Valdefinjas	5	55	"	18	11	20 00
856	Agustin de Mena	Tardobispo	5	56	"	18	11	90 00
837	Alejandro Alfageme	Bustillo	5	57	"	19	11	1501 50
858	Alonso Serena	Villaseco	5	58	"	20	11	756 25
840	Antonio Marcos	Villalonso	5	60	"	20	11	212 51
841	Manuel Sanchez Vicente	Villanueva de Campean	5	61	"	21	11	287 50
842	Ramon Tola Barba	Zamora	5	62	"	22	11	62 50
845	Rafael Campo	Tábara	5	63	"	25	11	37 50
849	Blas Palacios	Santovenia	5	69	"	26	11	1800 00
850	Juan Saavedra	Santa Colomba	5	70	"	27	11	108 75
851	Agustin Mayor	Fonfria	5	71	"	27	11	81 25
852	Domingo Prieto	Badillo	5	75	"	28	11	475 88
d.º 852	Agustin Rodriguez	Villalcampo	5	74	"	28	11	480 00
855	Juan Martin Rapado	Villaseco	5	72	"	27	11	985 00
854	Juan Codesal	Villalcampo	5	75	"	28	11	113 75
855	Antonio Alvarez	id.	5	76	"	28	11	127 50
856	Andrés Rojo Herrero	Villamayor de Campos	5	77	"	28	11	475 00
951	Damian Genzalez	Andavias	5	152	"	24	10	75 00
952	Pedro Silva Fernandez	Moreruela de Tábara	5	152	"	27	10	101 25
000	Ricardo Linage	Zamora	6	57	"	7	7	200 00
000	Marcelino Trabadiillo	Madrid	6	58	"	7	7	780 00
000	José Ferreras	Milles	6	59	"	8	7	600 00
000	Fernando Lozano	Valcabado	7	69	"	5	6	197 50
000	Juan Perez Ocampo	Marquiz	7	71	"	17	6	80 00
000	Ignacio Lorenzo	Fresno	7	72	"	20	6	250 35
000	Cárlos Avedillo	Toro	7	74	"	26	6	47 65
000	Cándido Basallo	Marquiz	9	14	"	6	4	25 00
000	Lázaro Somoza	Zamora	9	16	"	5	3	415 00
000	Abelardo Junquera	id.	9	24	"	9	3	80 00
000	Raimundo Margarida	id.	11	41	"	7	2	52 50
000	Agapito Calvo	Algodre	11	42	"	7	2	75 05
000	Felipe Delgado	Bercianos de Vidriales	11	44	"	16	2	450 80
000	Silvestre Benito	Maderal	11	45	"	16	2	50 05

Total de rústicas clero 51029 38

CLERO.

214	Atilano Segurado	Bermillo	4	220	Urbanas	6	11	49 38
216	Clemente Samaniego	Toro	4	222	"	11	11	155 00
217	Manuel Ceron Alonso	id.	4	223	"	12	11	176 80
219	Celestino Alvarez	id.	4	224	"	13	11	26 26
220	Angel Garcia	Algodre	4	225	"	13	11	43 75
221	Francisco Fernandez	Zamora	4	226	"	15	11	64 69
222	Joaquin Martin Sanchez	Maderal	4	227	"	20	11	9 13
218	Ramon Tola Barba	Zamora	4	228	"	22	11	91 25
000	José Perez Cardenal	id.	8	252	"	15	5	407 50
000	Lázaro Somoza	id.	10	405	"	5	3	20 90

En descubierto del 2.º al 10.º plazo.

En descubierto el 10.º plazo.

Satisfecho hasta el 12.º plazo.

Total de urbanas clero 714 66

CLERO.

000	Antonio Luis	Zamora.	7	254	Redenciones.	9	6	55 38
000	Nicolás Perez	Arcenillas	7	253	"	17	6	46 67

Satisfecho en 31 Diciembre 76.

Total de redenciones clero 72 05

PROPIOS 20 por 100

470	Antonio Contreras	Andavias	5	87	Rústica	17	10	3 60
471	Pedro Silva Fernandez	Moreruela de Tábara	3	88	"	27	10	29 61
495	Pedro Represa	Fuentes de Ropel	3	112	"	17	9	110 00
496	Marcelino Trabadiillo	Madrid	3	145	"	22	9	23 50
000	Francisco Robles	Arcos de la Polvorosa	5	14	"	26	6	251 47
000	El mismo	id.	5	15	"	26	6	208 25
000	Pedro Anton	Cerezal	6	4	"	6	5	7 84
000	José Rodriguez	Benavente	7	2	"	5	4	4214 08
000	Juan Soto	Villafañila	8	58	"	17	3	24 00
000	Basilio Santos	Santovenia	8	59	"	17	3	43 60
000	José Andrés Alvarez	Zamora	9	57	"	16	2	95 52
000	El mismo	id.	9	38	"	16	2	144 30
000	José Rodriguez	Benavente	9	39	"	16	2	29 90
000	Emilio Prieto	Zamora	9	40	"	16	2	94 26
000	Manuel Prieto	id.	9	41	"	16	2	64 26
000	Bráulio Lamas	Aleañices	9	42	"	16	2	184 74
000	El mismo	id.	9	43	"	16	2	128 84
000	Juan Ignacio Alonso	Riego del Camino	9	44	"	25	2	102 74
000	Lorenzo Ruiz	Fuentesauco	7	3	"	12	4	225 00
000	Lázaro Somoza	Zamora	8	56	"	5	3	74 60
000	Gregorio Rodriguez	Cuelgamures	8	57	"	13	3	200 02

Anticipado el 3.º y 4.º plazo.

En descubierto el 2.º plazo.

Total del 20 por 100 de propios 3227 03

PROPIOS 80 por 100						
470	D. Antonio Contreras	Andavias	3 75	Rústicas	17 10	14 40
471	Pedro Silva Fernandez	Moreruela de Tabara	3 76	"	27 10	419 24
495	Pedro Represa	Fuentes de Ropel	3 100	"	17 9	440 00
496	Marcelino Trabado	Madrid	3 101	"	22 9	94 06
000	Francisco Robles	Arcos de la Polvorosa	5 49	"	26 6	1004 68
000	El mismo	id.	5 58	"	26 6	853 00
000	Pedro Anton	Cerezal	6 4	"	6 5	31 36
000	José Rodriguez	Benavente	7 2	"	5 4	4856 32
000	Lorenzo Ruiz	Fuentesauco	7 5	"	12 4	900 00
000	Lazaro Somoza	Zamora	8 56	"	5 3	298 40
000	Gregorio Rodriguez	Cualgamures	8 57	"	13 3	800 08
000	Juan Soto	Villafáfila	8 58	"	17 3	96 00
000	Basilio Santos	Santovenia	8 59	"	17 3	54 40
000	José Andrés Alvarez	Zamora	9 37	"	16 2	382 09
000	El mismo	id.	9 38	"	16 2	565 21
000	José Rodriguez	Benavente	9 39	"	16 2	119 62
000	Emilio Prieto	Zamora	9 40	"	16 2	377 05
000	Manuel Prieto	id.	9 41	"	16 2	257 06
000	Bráulio Lamas	Alcañices	9 42	"	16 2	758 98
000	El mismo	id.	9 43	"	16 2	515 33
000	Juan Ignacio Alonso	Riego del Camino	9 44	"	25 2	410 96
				Total 80 por 100 de propios		42908 18
				BENEFICENCIA.		
207	Francisco del Barrio	Santovenia	8 207	Redencion	11 3	324 48
179	Venancio Lorenzo	Pozoantiguo	2 102	Rústica	11 10	4752 50
44	Antonio Perez Andres	Zamora	1 46	Urbana	16 10	125
				Total de beneficencia		2201 98

En descubierto el 2.º plazo.
Anticipado el 3.º y 4.º plazo,
En 15 Enero 77 anticipó los restantes.

RESÚMEN.

Estado		5147 39
Clero	{ Rústicas 51029 58	51816 09
	{ Urbanas 714 66	
	{ Redenciones 72 05	
Propios	{ 20 por 100 3227 03	16135 21
	{ 80 por 100 12908 18	
Beneficencia		2201 98
Total		75300 67

ADVERTENCIAS.—El día después de trascurrido los veinticinco de instrucción, contados del siguiente en que venza el pago, se expedirá certificación de descubierto, el que se hará efectivo con el 6 ó 12 por 100 de demora, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del decreto de 23 de Junio de 1870 y ley de 26 de Diciembre de 1872, por la vía ejecutiva de apremio, contra el rematante de la finca ó adquirente del derecho, con arreglo á lo determinado en la Real orden de 30 de Abril de 1864, si no hubiere cedido previas las formalidades dictadas al efecto en la de 3 de Enero de 1868; esperando que ninguno dará lugar á lo expuesto, solventando las cantidades por que figuran en el plazo marcado, pues de lo contrario me verá precisado á disponer su cumplimiento, negando toda instancia de demora en el pago, á fin de que se consiga lo dispuesto reiteradamente por la Superioridad.

Zamora 31 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Angel Hebrero y Escudero, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente primer edicto, hago saber: Que por parte de Don Domingo Corral Fonseca, vecino de esta misma villa, se ha acudido á este Juzgado solicitando se declaren los herederos de su difunta hija y mujer Valentina Corral Lorenzo y Agustina Lorenzo Díez, que fallecieron en indicada villa en el día diez de Abril de mil ochocientos

setenta y uno, y veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y seis respectivamente; en su virtud he acordado anunciar, como lo hago, la muerte sin testar de la Valentina y Agustina, llamando á los que se crean con derecho á heredarlas para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, á hacer uso de tal derecho, con apercibimiento de que en otro caso les parará perjuicio.

Fuentesauco veinte de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—

Angel Hebrero.—Por mandado de S.ª S.ª, Julian Palao.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE TIERRAS.

El día 15 de Febrero del corriente año á las doce de la mañana se venderán en pública subasta, que tendrá lugar en Salamanca calle de Toro número 43, diez y seis y medias yugadas de tierra de labor con varios pedazos de alhameda y un pedazo de viña, radicantes en el pueblo de Villamor de los Escuderos, provincia de Zamora, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Cervellon.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la mencionada casa calle de Toro.

Salamanca 27 de Enero de 1877.
—Antonio Riven.

IMPRESA DE CONDE.

En este establecimiento se halla de venta toda la documentación necesaria para las próximas elecciones municipales.

Se hacen tambien (por encargo) candidaturas impresas, en el mismo día que se encarguen y á precio arreglado.

Imprenta del BOLETIN OFICIAL.